ELOY G. GONZALEZ

Influencia del Congreso de Bolívar sobre el Panamericanismo actual



980
G64i

CARACAS-VENEZUELA
LITOGRAFIA DEL COMERCIO
MCMXXVI

The Library
of the
University of North Carolina



Endowed by The Dialectic
and
Philanthropic Societies

980
G64i

UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA

BOOK CARD

Please keep this card in
book pocket

82----980.--------G64I------1INFLUENCIA-DEL-CONK

CLASSIFICATION NO. | LETTER NO. | YEAR | VOL. | COPY | PAT | TITLE

This book is due at the WALTER R. DAVIS LIBRARY on the last date stamped under "Date Due." If not on hold it may be renewed by bringing it to the library.

DATE DUE	RET.	DATE DUE	RET.
JUL 1 1985	JUL 1 '85		

Form No. 513,
Rev. 1/84

ELOY G. GONZALEZ

Afectuosamente

Influencia del Congreso de Bolívar sobre el Panamericanismo actual

CARACAS-VENEZUELA
Lit. y Tip. del Comercio
1926

Digitized by the Internet Archive
in 2024 with funding from
University of North Carolina at Chapel Hill

https://archive.org/details/influenciadelcon00gonz

CONCEPTO DE LA UNIDAD AMERICANA

Para la fecha de la carta de Jamaica, el 6 de septiembre de 1815, Bolívar sólo podía ofrecer a su corresponsal conjeturas más o menos aproximadas, en lo relativo a la suerte futura y a los verdaderos proyectos de los americanos [1]; porque de cuantas combinaciones suministra la historia de las naciones, de otras tantas era susceptible la nuestra, por su posición física, por las vicisitudes de la guerra y por los cálculos de la política.

Pero sí poseía desde entonces un sentido exacto del ambiente espiritual americano, y de sus probables modalidades y una visión precisa de las líneas generales de su desenvolvimiento; y pudo, desde luego, mantener firme e inmutable el concepto global del porvenir americano, hasta sus más remotas consecuencias. En cuestiones concretas y de detalle, toda idea preestablecida le parecía aventurada, como, por ejemplo, cuál de las futuras naciones sería pequeña, cuál grande. Parecíamos un pequeño género humano, en un mundo aparte, cercado por dilatados mares, nuevo en casi todas las artes y ciencias, aunque en cierto modo, viejo en los usos de la sociedad civil; y consideraba el estado de la América, para aquellos días, como cuando desplomado el Imperio Romano, cada desmembración formó un sistema político, conforme a sus intereses y situación, o siguiendo la ambición particular de algu-

nos jefes, familias o corporaciones. Por de contado, no entra en su concepto de unidad—que en su acción ulterior tratará de realizar por los medios más eficaces y poderosos de la guerra, de la política y de la diplomacia—la uniformidad, la homogeneidad o la identidad de organización y de forma locales; porque éstas tendrán que sufrir las alteraciones que exijan múltiples agentes, o transitorios, o permanentes.

Esta salvedad no pugna de ninguna manera, ni es contradictoria con su ardiente deseo de ver formar en América la más grande nación del mundo, menos por su extensión y riqueza que por su libertad y gloria. Hacía un año, el 14, que en Carúpano había definido previamente su concepto de la libertad, excluyendo del cálculo de su valor eminente a los hombres vulgares; y en lo sucesivo y cuantas veces sea necesario, reiterará esta definición [(2)]: era previo que sus débiles conciudadanos enrobusteciesen su espíritu, para que lograsen digerir aquel saludable nutrimento; eran libres las manos, pero los corazones padecían de las dolencias de la servidumbre. En comprobación de estas convicciones, cuyas raíces ahondaban en él a través del tiempo y de los hechos, citaba en la antigüedad a Roma y en los tiempos modernos a Inglaterra, "ambas nacidas para mandar y ser libres, *pero no con brillantes formas de libertad, sino con establecimientos sólidos*". La libertad teórica e ideológica, en el caso improbable de que se lograra, conduciría a una sociedad díscola, tumultuaria y anárquica, pero nunca fundaría un establecimiento social donde tuviesen su imperio la felicidad, la paz y la justicia. En la historia de todos los fracasos constitucionales, aun en las más grandes y sabias naciones, advirtió como constante que "la libertad indefinida, la democracia absoluta, son los escollos a donde han ido a estrellarse todas las esperanzas republicanas. Los gritos del género humano en los campos de batalla o en los cuerpos tumultuarios, claman al cielo contra los inconsiderados y ciegos legisladores que han pensado que se pueden hacer impunemente ensayos de quiméricas instituciones. Todos los pueblos del mundo han pretendido la

libertad, los unos por las armas, los otros por las leyes, pasando alternativamente de la anarquía al despotismo, o del despotismo a la anarquía; muy pocos son los que se han contentado con pretensiones moderadas, constituyéndose de un modo conforme a sus medios, a su espíritu y a sus circunstancias" [3].

Desde luego, la sola extensión de América excluía la idea de unidad formal o de gobierno que diese vida, animase, pusiese en acción todos los resortes de la prosperidad pública, corrigiese, ilustrase y perfeccionase al Nuevo Mundo: sería necesario que tal gobierno tuviese las facultades de un Dios, y cuando menos las luces y virtudes de todos los hombres. Por esto hallaba sabia la división propuesta por De Pradt para la América, en quince o diecisiete Estados independientes entre sí, aunque no era de la opinión de las monarquías americanas. Para los datos que podían suministrar la historia, las ideas, los sistemas y el estado de aquel tiempo, exponía razones entre las cuales, si algunas particulares no subsisten por su naturaleza, las generales, en cambio, son evidentes. Decía, pues, que el interés bien entendido de una República se circunscribe en la esfera de su conservación, prosperidad y gloria: ningún estímulo excita a los republicanos a extender los términos de su Nación, en detrimento de sus propios medios: ningún derecho adquieren, ninguna ventaja sacan venciendo a sus vecinos, a menos que los reduzcan a colonias, conquistas o aliados, siguiendo el ejemplo de Roma: máximas o ejemplos tales, estaban en oposición directa con los principios de justicia de los sistemas republicanos, y aún en oposición manifiesta con los intereses de sus conciudadanos; porque un Estado demasiado extenso en sí mismo o por sus dependencias, al cabo venía en decadencia y convertía su forma libre en otra tiránica; relajaba los principios que debían conservarlo y ocurría, por último, al despotismo. De todos sus razonamientos deducía que algunas de las provincias americanas en lucha por la emancipación se constituirían de un modo regular en Repúblicas federales y centrales; se fundarían monarquías casi inevitablemente en las grandes secciones, y algunas

serían tan infelices que devorarían sus elementos, ya en aquella revolución, ora en las futuras. Pero a través de esta complicación de conjeturas, era nítido su concepto panamericano de existencia y de acción: era una idea grandiosa—y por grandiosa lo excitaba y seducía—pretender formar de todo el Mundo Nuevo un solo organismo con un solo vínculo que ligase sus partes entre sí y con el todo. "Ya que tiene un origen—pensaba—una lengua, unas costumbres y una religión, debería, por consiguiente, tener un solo Gobierno que confederase los diferentes Estados que hayan de formarse; mas no es posible, porque climas remotos, situaciones diversas, intereses opuestos, caracteres desemejantes dividen a la América. ¡Qué bello sería que el istmo de Panamá fuese para nosotros lo que el de Corinto para los Griegos! Ojalá que algún día tengamos la fortuna de instalar allí un augusto Congreso de los representantes de las Repúblicas, Reinos e Imperios, a tratar y discutir sobre los altos intereses de la paz y de la guerra, con las naciones de las otras tres partes del mundo! Esta especie de Corporación podrá tener lugar en alguna época dichosa de nuestra regeneración: otra esperanza es infundada, semejante a la del abate St. Pierre, que concibió el laudable delirio de reunir un Congreso europeo para decidir de la suerte y de los intereses de aquellas naciones".

Ya esto es una completa exposición, bien definida, de la finalidad de la expansión revolucionaria, comprendido exclusivamente en este concepto el espíritu del movimiento emancipista, independiente, autonómico: en aquellos momentos, la causa inmediata de la guerra, para lograr el desligamiento político de la metrópoli europea; y en lo sucesivo, en el porvenir, la causa de los grandes intereses de la paz y de la guerra, de toda la América, tratados y discutidos con las naciones de las restantes partes del mundo. Era más que la noción, era la indicación, y aún más, era la comprensión de la única Patria, la patria americana, descrita por Avellaneda: "Hay una patria americana. Guerras que no son sino guerras civiles pueden contradecirla. Lo sabemos. Hay entre es-

tos pueblos generaciones que se salen al encuentro, disputando con puñales, como hermanos bastardos, la herencia común. Pero todos sentimos en nuestras venas la fraternidad de la sangre. La sentimos cuando nos identificamos con su grandiosa, salvaje y portentosa naturaleza, y en contacto con la tierra, con el aire, con el sol, comprendemos por el tono de las fibras los vuelos de la mente y las abnegaciones del corazón que no es una palabra vana *el hombre americano.* La sentimos cuando nos extraviamos por las vastas llanuras, bosquejando los pueblos de la civilización venidera, que deben realizar la plenitud del destino humano, sin muchedumbres menesterosas; o cuando confirmando con el pensamiento grave la visión gloriosa, nos sentamos por la tarde al pié de la montaña para hablar con el alma de este mundo nuevo, descendida con el viento desde sus altas cordilleras" [4]. De manera que apenas cesa el asilo forzoso y transitorio de Jamaica, ya en actitud decisiva en Angostura, el año 17, al contestar al Director Pueyrredón, de las Provincias Unidas del Plata, su despacho en que le envía, a él y a los *compatriotas* de la Tierra Firme, el saludo de las desgracias comunes y de las glorias recientes, ratifica la aspiración panamericanista y de la Patria una: "La proclama que V. E. se ha dignado dirigirme es una brillante prueba de los sentimientos fraternales y altamente generosos de nuestros hermanos del Sur. Con la mayor satisfacción retorno a V. E. la respuesta cordial que por mi órgano han querido trasmitir mis conciudadanos a los hijos del Río de la Plata. En ella sólo deben apreciarse los sentimientos de tierna solicitud que animan a todos los venezolanos hacia sus dignos *compatriotas* meridionales. V. E. debe asegurar a sus nobles conciudadanos que no solamente serán tratados y recibidos aquí como miembros de una República, *sino como miembros de nuestra sociedad venezolana. Una sola debe ser la patria de todos los americanos, ya que en todo hemos tenido una perfecta unidad.* Excmo. Señor: cuando el triunfo de las armas de Venezuela complete la obra de su independencia, o que circunstancias más favorables nos permitan comunicaciones más

frecuentes y relaciones más estrechas, nosotros nos apresuraremos con el más vivo interés a entablar por nuestra parte *el pacto americano,* que formando de todas nuestras Repúblicas *un cuerpo político,* presente la América al mundo con un aspecto de majestad y grandeza sin ejemplo en las naciones antiguas. La América así unida, si el cielo nos concede este deseado voto, podrá llamarse la reina de las naciones y la madre de las Repúblicas". A esta respuesta acompañó una proclama a los habitantes del Río de la Plata, en la cual les decía: "Venezuela ha visto con gozo y admiración vuestra sabia reforma, vuestra gloria militar y vuestra felicidad pública. Ella no ha podido lisonjearse de haberse igualado en fortuna; pero sí en los principios y en el objeto. En todo hemos sido iguales. Sólo la fatalidad, anexa a Venezuela, la ha hecho sucumbir dos veces, y su tercer período se disputa con un encarnizamiento de que únicamente nuestra historia suministra ejemplo. Ocho años de combates, de sacrificios y de ruinas, han dado a nuestra patria el derecho de igualarse a la vuestra, aunque infinitamente más espléndida y dichosa. La República de Venezuela, aunque cubierta de luto, os ofrece su hermandad; y cuando cubierta de laureles haya extinguido los últimos tiranos que profanan su suelo, entonces os convidará a *una sola Sociedad,* para que nuestra divisa sea UNIDAD en la América Meridional" (5).

Este fué el espíritu con el cual se propusieron firmar los Tratados particulares con las demás Naciones del Continente, preparatorios y básicos del Tratado general. En aquéllos se estipuló que decididos los Gobiernos de América a emplear todos sus recursos y fuerzas marítimas y terrestres para sostener eficazmente su libertad e independencia, y deseosos de que aquella liga *fuese general entre todos los Estados de la América española,* para que unidos, fuertes y poderosos, sostuvieran en común la causa de su independencia, que era el objeto primario de la contienda, convinieron en que ambas partes se obligaban a interponer sus buenos oficios con los Gobiernos de los demás Estados de la América antes española, para entrar en un pacto de unión, liga y confede-

ración perpetua: que luego que se hubiese conseguido este grande e importante objeto, se reuniría una Asamblea General de los Estados americanos, compuesta de sus Plenipotenciarios, con el encargo de cimentar de un modo el más sólido y establecer las relaciones íntimas que deben existir entre todos y cada uno de ellos, y que les sirva *de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, cuando ocurran dificultades, y de juez árbitro y conciliador en sus disputas y diferencias;* y como el Istmo de Panamá era una parte integrante de Colombia, y el más adecuado para aquella augusta reunión, Colombia se comprometía gustosamente a prestar a los Plenipotenciarios que compusiesen la Asamblea de los Estados Americanos, todos los auxilios que demandaran la hospitalidad entre pueblos hermanos y el carácter sagrado e inviolable de sus personas. Esta última obligación de hospitalidad la contraía también cada uno de los demás Estados, siempre que por los acontecimientos de la guerra o por el consentimiento de la mayoría de los Estados americanos, se reuniese la Asamblea expresada en el territorio de su dependencia. Semejante pacto *no interrumpiría de manera alguna el ejercicio de la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes*, así por lo que hacía a sus leyes y al establecimiento y forma de sus Gobiernos respectivos, como con respecto a sus relaciones con las demás naciones extranjeras. Esta cláusula conforma y esclarece el concepto que tenía el Libertador de la unidad americana, la cual puede conciliarse satisfactoriamente con la diversidad de formas y establecimientos privativos de Gobierno de cada nación independiente bajo el sistema republicano.

Ya para enero de 1824 era imprescindible proceder a un aspecto tangible de la unidad con respecto a su segundo objetivo, después del primordial de la emancipación; esto es, la personería y la acción integrales de la América ante las naciones de Europa; porque para aquella fecha, ya Mr. Canning, Secretario de Estado de la Gran Bretaña, se ocupaba con el asunto del reconocimiento de la independencia de las nuevas Repúblicas, y trasmitía a Mr.

A'Court, Embajador inglés en Madrid, prevenciones como las siguientes: "Sobre medidas ulteriores que tome S. M. para el reconocimiento de los gobiernos que existen *de hecho* en América, depende la decisión (como también se ha dicho a España y a las otras potencias más de una vez), de varias circunstancias, y entre ellas, los informes que el Gobierno recibirá sobre el estado actual de los negocios en las diversas provincias americanas. Pero al Gobierno británico le parece muy evidente que si una porción tan grande del globo quedase por mucho más tiempo sin ninguna existencia política reconocida, o sin ninguna liga política definida con los Gobiernos europeos, *las consecuencias de un estado tal de cosas deberían ser las más embarazosas para los mismos Gobiernos y las más perjudiciales a los intereses de todas las naciones europeas.* El Gobierno británico no desea preceder a la España en este reconocimiento, antes por el contrario, desea por todos respectos que Su M. C. tenga la gracia y la ventaja de preceder ante todas las potencias de la Europa; pero al mismo tiempo la Corte de Madrid debe saber que la discreción de S. M. en este punto no se circunscribiría por la de S. M. C.; que antes que transcurran muchos meses el sincero deseo que ahora tiene el Gobierno británico de dar a España la prioridad, podrá ser superado por consideraciones de *vasta entidad*, las cuales no sólo dicen relaciones a los intereses esenciales de los súbditos de S. M., sino también *a las del antiguo mundo con el nuevo*" [6]. Los hombres de Estado de Inglaterra se hallaban colocados en una situación particularmente ventajosa para advertir con diafanidad la significación, la importancia y la trascendencia que tendría, para los intereses a que aludía Mr. Canning, una actitud de solidaridad de las nuevas naciones de la América, y debía, sin duda, ser asunto de entidad para el Gobierno británico, en especial, las definiciones y las sanciones que estos Estados americanos dieran a su Derecho Público. Corridos dos meses del despacho del Secretario de Estado al Embajador en Madrid, preguntaba en la Cámara de los Pares el Marqués de Landsdown si se había recibido alguna res-

puesta a aquel despacho; y a este propósito, exponía el estado de relación en que se hallaban para aquel momento el Antiguo y el Nuevo Mundo. "En primer lugar—decía—era evidente que Inglaterra se hallaba en el caso de adoptar una política más comprehensiva y vigilante, al considerar el estado actual del continente de Europa". "Participaba—se lee en el acta respectiva—del sentimiento que parecía penetrar todos los corazones en cuanto a la prosperidad interna de este país (*Inglaterra*); pero quería que Sus Señorías no se engañasen en cuanto *a la situación que ocupaba ahora respecto de las demás potencias de Europa.* Era un error suponer que tenía el mismo influjo que antes de la Revolución Francesa. Antes de aquel período había sido siempre la política de este Reino enlazarse con alguna de las grandes potencias de Europa, a fin de estar mejor preparado para cualquiera parte que se viese obligado a tomar en las disensiones que llegasen a suscitarse entre la familia europea, pero especialmente a fin de mantener la independencia de los Estados más pequeños. Siempre había una potencia con cuyo auxilio debíamos contar en cualquiera pugna por la conservación de la balanza del poder que era necesario a la duración del sistema europeo. No necesitaba recordar a Sus Señorías que lejos de obrar o de tener oportunidad de obrar ahora por tales principios, no una sola, sino todas las grandes potencias militares de Europa, habían entrado en confederación para el logro de *objetos que la Inglaterra nunca había sancionado,* y, gracias a Dios, *jamás podía sancionar con su concurrencia.* No tenían que andar en conjeturas acerca de estos objetos, ni en cuanto a la latitud a que podían extenderse" [7].

La consideración de que en vista de aquella posible latitud, los países de América examinarían y adoptarían una fórmula para precaverse, inducía a Lord Landsdown a advertir a la Cámara que, aunque de diferentes razas estos americanos, estaban "unidos para el designio de lograr su libertad y de *poseer en aquella unión una prenda segura de poder y de grandeza*". No había en aquel momento en Europa, acaso no la habría por medio siglo más, la

probabilidad de un ejército capaz para reconquistar estas naciones, y, en cambio, marchaba hacia el Perú, Bolívar, "cuyo genio y valor habían completado la independencia de Colombia y echado los fundamentos de aquella estrecha unión *que daba seguridad y apoyo a toda la América del Sur*". Precisamente, en esta unión, en la cual la América estaría en mejor capacidad para considerar sus intereses de vida, se hallaba la indicación de la conducta que debía adoptar para invalidar las razones y pretextos aducidos en su contra por el Príncipe de Polignac, Embajador de Francia en Londres, y de cuyos sentimientos participaban las potencias a que había hecho referencia el Lord. En una conferencia entre el Embajador y Mr. Canning, el 9 de octubre, aquél había resumido su negativa al reconocimiento de la independencia de las Repúblicas americanas, exponiendo que estos países, *despedazados por guerras civiles*, no tenían Gobiernos que pudiesen ofrecer *ninguna apariencia de solidez*, y que el reconocimiento de la independencia americana le parecía *una sanción real y efectiva de la anarquía*: que era del interés de la humanidad, principalmente de las colonias españolas, y sería digno de los Gobiernos europeos, concertar unidos los medios de calmar en estas regiones lejanas, y apenas civilizadas, las pasiones ciegas por el espíritu de partido, y tentar restituir a un principio de unión en Gobierno, bien monárquico, bien aristocrático, unos pueblos en que corrían teorías absurdas y peligrosas, que los mantenían en agitación y discordia" [8].

Era a estas afirmaciones a las que replicaba el Marqués de Landsdown, mostrando a estos países en una aptitud política y material capaces para constituirlos por una inteligencia entre sí en un bloque apto para fundar una jurisprudencia propia, frente al Derecho coercitivo europeo, del que se hacía personero el Embajador de Francia. "Si con alusión a estos cargos—decía el Lord—se formase una comparación entre Colombia y muchos Gobiernos establecidos que tenían la reputación de civilizados, se hallaría *muy ventajosa* para los Estados de la América del Sur. Le dirían que había grandes peligros por falta de solidez en estos Gobiernos,

que debían impedir un reconocimiento no calificado de su independencia. Pero *el crédito público de los Estados era un barómetro cierto y seguro de su solidez*, y suplicaba a Sus Señorías que juzgasen por este criterio de la solidez de estos y otros Estados. Diariamente se reunía en Londres un *jury* de la mayor imparcialidad y estos señores juzgaban de la solidez de los diferentes Gobiernos. A ellos nunca los extraviaba el celo o las teorías; no tenían preocupaciones a favor de ningún principio abstracto de Gobierno; y examinando la solidez de los Estados por lo que formaba el juicio declarado de estos señores, hallaba que el precio de las seguridades públicas de los Estados de la América del Sur, estaba entre 67 y 82. Pero atendiendo al precio de las seguridades del antiguo establecido Gobierno de España, cuya solidez era declarada y sostenida por todos los principios de la legitimidad, preguntaba por qué el valor de los fondos de aquel Gobierno legítimo y sólido era el sábado último entre 18 y 22. Se diría que ésta era la deuda contraída por las Cortes y aprobada por el Rey, con la reserva a que determinaba adherirse, según había informado poco há al mundo. Había otro empréstito contraído por el Rey, plenamente reconocido por él, y corroborado con todas las garantías que podía dar la legitimidad y el honor de Fernando. El se había visto obligado a adquirir informes de Amsterdam, porque no encontraba ninguna venta en los mercados ingleses; y estos fondos así garantidos estaban a 52, mientras que el Gobierno del anárquico nuevo Estado de Chile podía lograr dinero a 82 en cualquier mercado de Europa. Preguntaba si en tal situación de cosas había algo que pudiese autorizar al Gobierno de los Estados de Europa para proponer a Inglaterra "concertar juntos los medios de calmar las pasiones cegadas por los partidos, y empeñarse en restituir a los principios de unión en el Gobierno, sea monárquico o aristocrático, a un pueblo donde teorías absurdas y peligrosas mantenían aún la agitación y la desunión". ¿Alguna de estas potencias gozaba acaso de una solidez tan establecida que tuviese derecho a recomendar Gobiernos, bien monárquicos o aristocráticos, a los pue-

blos de la América del Sur, o alguna otra especie de Gobierno más propia para promover la felicidad?" [9].

A la serenidad de observaciones del estadista inglés no era posible que escapase en aquellos momentos la proyección de los Estados Unidos en los nuevos destinos continentales; y fué de toda pertinencia advertir a los Pares de Inglaterra que aquella "grande y poderosa potencia (tenía la dicha de darle esta denominación) *seguía los mismos intereses que los Estados de la América del Sur*". Para tanto había servido la declaración hecha por el Presidente Monroe, en su mensaje al Congreso de 1823, cuando se dió cuenta de la inseguridad alarmante que agitaba a las potencias absolutistas de Europa, con motivo del encargo que había cometido a la Francia el Congreso de Verona. Al Derecho Público europeo de aquellos tiempos, redactado por el Príncipe de Meternich sobre la base de legitimidad de los principios monárquicos o aristocráticos de Gobierno, el Presidente Monroe debía "al candor y a las relaciones amistosas que existían entre los Estados Unidos y aquellas potencias, el declarar que consideraría cualquier intento de parte de ellas para extender su sistema a cualquier porción de este hemisferio, como peligroso a la paz y seguridad de los Estados Unidos". Si la doctrina de Meternich autorizaba a cualquier potencia europea, comisaria de los aliados, para interponerse por la fuerza en los negocios internos de otra que no reconociese aquel principio, la extensión que pudiera darse a semejante derecho era una cuestión interesante a todas las potencias independientes, y en aquellos días, especialmente al Gobierno de los Estados Unidos, cuya política con respecto a Europa había sido fijada desde el comienzo de sus guerras en la siguiente conducta: no mezclarse en los asuntos internos de ninguna de sus potencias: considerar el Gobierno *de facto* como legítimo: cultivar con él relaciones amistosas por una política franca, firme y varonil: oir en todos casos las justas reclamaciones del cualquier potencia; y no sufrir injuria de ninguna. La sagacidad de Jefferson, ya anciano y retirado en Monticello y a quien consultó el

Presidente Monroe y pidió parecer acerca de la conducta que debía seguir el Gobierno, delimitó claramente las distintas naturalezas, bases y principios del Derecho europeo y del Derecho americano. "La América del Norte y del Sur—contestó Jefferson—*tiene cada una un conjunto de intereses distintos de los de las naciones europeas;* debe, por tanto, América *tener un sistema propio y exclusivamente separado del de Europa.* Una nación, más que todas, podía ponernos embarazo en este empeño; mas ahora nos brinda, para dar cabo a la idea, con guía, ayuda y cooperación. Accediendo nosotros a sus proposiciones, le separaremos de una comparsa de déspotas; se colocará el peso de su poder en la balanza de los gobiernos libres, y se obtendrá así de un solo golpe la emancipación de todo un continente, que de otro modo permanecería por largo tiempo en dudas y dificultades. La Gran Bretaña, entre todas, es la nación que puede hacernos más daño; teniéndola de nuestra parte, no debemos temer al orbe entero. No sería yo, en verdad, quien comprase su amistad al precio de acompañarla en sus guerras; pero si la actual proposición nos comprometiese en una guerra, sería nuestra causa y no la suya la que estaría defendiendo. Su objeto es introducir y establecer el sistema americano de alejar de nuestro suelo todo poder extranjero; el de jamás consentir que naciones europeas se mezclen en los asuntos de las nuestras; el de sostener nuestros propios principios y no el de alejarnos de ellos; y si para facilitar este resultado podemos separar del cuerpo europeo al más poderoso de sus miembros, no veo razón alguna para que no lo admitamos. Estoy completamente de acuerdo con la opinión de Mr. Canning, de que este paso en vez de provocar va a evitar la guerra. Trasladada Inglaterra de la balanza de las naciones europeas a la de nuestros dos continentes, toda la Europa combinada no osaría emprender tal guerra" (10). Inglaterra por su parte, separada del sistema continental europeo por la naturaleza y tendencias de sus instituciones, por la importancia y vastedad de sus intereses comerciales y por mil cálculos elementales de conservación, eran esas posibilidades de

relativo aislamiento y de seguros cambios de aspectos políticos, las que inspiraban las previsiones de Mr. Canning y del Marqués de Landsdown, cuando este último declaraba en la Cámara que "estaba persuadido de que el reconocimiento de la independencia de los Estados de la América del Sur, no sólo era el mejor sino el más franco expediente con respecto a los otros Gobiernos de Europa, si es que Inglaterra les debía alguna franqueza; pues era justo demostrarles el temperamento que estaban resueltos a tomar. Convencido como estaba de que en el mundo iban a experimentarse grandes mudanzas, según conspiraban a comprobarlo muchas circunstancias, estaban obligados a considerar si en cuanto dependía de ellos, estas mudanzas obrarían más o menos en ventaja de este país y del mundo" (11).

Sentimientos parecidos eran los del Lord Ellenborough, quien al ver las potencias aliadas prontas a difundir todas sus fuerzas militares para auxiliar la subyugación de cualquier Estado que pudiese ser el objeto de su hostilidad, confesaba que convenía en la política de no despreciar las ocasiones de granjearse amigos. La América del Sur era un país que poseía bajo cualquier punto de vista el más fuerte interés, y abría la perspectiva de las mayores ventajas a Inglaterra. "Sus montes y llanos, sus nobles ríos y fértiles valles excitaban las más fuertes emociones de admiración por las hermosas obras de la naturaleza y la ilimitada beneficencia del Criador. La perspectiva de cuanto hay de más liberal e ilustrado en el Gobierno, en las artes y en la moral, estaba abierta en un pueblo nuevo y fuerte en la posesión de las instituciones libres. Aún el poder del vapor parecía haberse descubierto en el más favorable momento para dar facilidades a la navegación de sus ríos y al beneficio de sus minas. La América parecía destinada por un encadenamiento de circunstancias que concurrían con sus recursos casi ilimitados a conducir *a la mayor extensión posible la civilización y la felicidad de la raza humana.* Cuando contemplaba esta animada y magnífica perspectiva no podía confiar sus miras

a ningunas pequeñas ventajas de comercio: lo que necesitaba ganar eran los corazones del pueblo" [12].

Con la precisión y la elocuencia que eran características de su estilo, Bolívar, el mismo día que llegó a Lima, el 7 de diciembre de 1824, ratifica su idea y su constante propósito de reunir una Sociedad de las Naciones americanas, cuyo programa expone en la invitación que con aquella fecha dirigió a los Gobiernos de las Repúblicas del Continente. "Después de quince años—decía—de sacrificios consagrados a la libertad de América, por obtener *el sistema de garantía que, en paz y en guerra, sea el escudo de nuestro nuevo destino*, es tiempo ya de que los intereses y las relaciones que unen entre sí a las Repúblicas americanas, antes colonias españolas, tengan *una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos Gobiernos*. Entablar aquel sistema y consolidar el poder de este gran cuerpo político, pertenece al ejercicio de una autoridad sublime que *dirija la política de nuestros Gobiernos*, cuyo influjo mantenga *la uniformidad de sus principios*, y cuyo nombre sólo calme nuestras tempestades. Tan respetable autoridad no puede existir sino en una Asamblea de Plenipotenciarios nombrados por cada una de nuestras Repúblicas, y reunidos bajo los auspicios de la victoria, obtenida por nuestras armas contra el poder español. Profundamente penetrado de estas ideas, invité en ochocientos veintidos, como Presidente de la República de Colombia, a los Gobiernos de Méjico, Perú, Chile y Buenos Aires, para que formásemos una Confederación, y reuniésemos en el Istmo de Panamá, u otro punto elegible a pluralidad, una Asamblea de Plenipotenciarios de cada Estado, 'que nos sirviese de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de los tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de conciliador, en fin, de nuestras diferencias'. El Gobierno del Perú celebró en seis de junio de aquel año un tratado de alianza y confederación con el Plenipotenciario de Colombia; y por él quedaron ambas partes comprometidas a interponer sus buenos oficios con los Gobiernos de la América,

antes española, para que entrando todos en el mismo pacto, se verificase la reunión de la Asamblea general de los confederados. Igual tratado concluyó en Méjico, a 3 de octubre de 823, el Enviado Extraordinario de Colombia a aquel Estado; y hay fuertes razones para esperar que los otros Gobiernos se someterán al consejo de sus más altos intereses. Diferir por más tiempo la Asamblea general de los Plenipotenciarios de las Repúblicas que de hecho están ya confederadas, hasta que se verifique la accesión de las demás, sería privarnos de las ventajas que produciría aquella Asamblea desde su instalación. Estas ventajas se aumentan prodigiosamente, si se contempla el cuadro que nos ofrece el mundo político y, muy particularmente, el continente europeo. La reunión de los Plenipotenciarios de Méjico, Colombia y el Perú se retardaría indefinidamente, si no se promoviese por una de las mismas partes contratantes; a menos que se aguardase el resultado de una nueva y especial Convención sobre el tiempo y lugar relativos a este grande objeto. Al considerar las dificultades y retardos por la distancia que nos separa, unidos a otros motivos solemnes que emanan del interés general, me determino a dar este paso con la mira de promover la reunión inmediata de nuestros Plenipotenciarios, mientras los demás Gobiernos celebran los preliminares que existen ya entre nosotros sobre el nombramiento e incorporación de sus Repesentantes. Con respecto al tiempo de la instalación de la Asamblea, me atrevo a pensar que ninguna dificultad puede oponerse a su realización en el término de seis meses, aun contando el día de la fecha; y también me atrevo a lisonjear de que el ardiente deseo que anima a todos los americanos *de exaltar el poder del mundo de Colón*, disminuirá las dificultades y demoras que exigen los preparativos ministeriales, y la distancia que media entre las capitales de cada Estado y el punto central de reunión. *Parece que si el mundo hubiese de elegir su capital, el Istmo de Panamá sería señalado para este augusto destino, colocado como está, en el centro del globo, viendo por una parte el Asia, y por otra el Africa y la Europa.* El Istmo de Panamá ha sido ofrecido por el

Gobierno de Colombia para este fin, en los tratados existentes. El Istmo está a igual distancia de las extremidades: y por esta causa podría ser el lugar provisorio de la primera Asamblea de los confederados. Defiriendo, por mi parte, a estas consideraciones, me siento con una gran propensión a mandar a Panamá los Diputados de esta República, apenas tenga el honor de recibir la ansiada respuesta de esta circular. Nada ciertamente podrá llenar tanto los ardientes votos de mi corazón, como la conformidad que espero de los Gobiernos confederados a realizar este augusto acto de la América. Si V. E. no se digna adherir a él, preveo retardos y perjuicios inmensos, a tiempo que el movimiento del mundo lo acelera todo, pudiendo también acelerarlo en nuestro daño. Tenidas las primeras conferencias entre los Plenipotenciarios, la residencia de la Asamblea, como sus atribuciones, pueden determinarse de un modo solemne por la pluralidad; y entonces todo se habrá alcanzado. El día que nuestros Plenipotenciarios hagan el canje de sus poderes, se fijará en la historia diplomática de América una época inmortal. Cuando, después de cien siglos, la posteridad busque el origen de nuestro Derecho Público, y recuerde los pactos que consolidaron su destino, registrará con respeto los protocolos del Istmo. En él encontrarán el plan de las primeras alianzas, que trazará la marcha de nuestras relaciones con el Universo. ¿Qué será entonces el Istmo de Corinto comparado con el de Panamá?" (18).

Inmediatamente la prensa de los Estados Unidos propaló la noticia, excitando a los editores de periódicos y a los ciudadanos ilustrados a que comenzasen a hablar "del asunto más espinoso y delicado que se había presentado a la opinión pública desde el comienzo de la Revolución". Y un diario de Nueva York, del 6 de enero de 1825, escribía: "Nos persuadimos de que los Estados Unidos y las demás Potencias Americanas que se hallen en igual posición, no rehusarán presentarse a concurrir a la gran Asamblea de Panamá, por medio de sus Plenipotenciarios. Sabemos perfectamente que el asunto de que estamos tratando *es soberanamente*

arduo y complicado, por su novedad y su extraordinaria grandeza" [14]. Para preparar este camino de la concurrencia de los Estados Unidos, ya el señor Gual, Canciller de Colombia, le había explicado al señor Salazar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República en Washington, los motivos del Congreso de Panamá. Comenzaba por la exposición y consideración de que no siendo transitoria la política que había inducido a los Gabinetes europeos a unirse tan íntimamente, *la de la América debía ser igualmente permanente y apoyada sobre principios sólidos y de utilidad y conveniencia recíproca:* que como esto debía precisamente ser *la obra del tiempo*, se hacía en el interin indispensable desplegar toda la energía y toda la fuerza de la virilidad americana: que los Estados Unidos eran tan interesados como Colombia en el mantenimiento y sostén de ciertos principios conservadores, *de que pendía esencialmente la grandeza y destino futuro de este Continente en general*, como parecía probarlo evidentemente el último Mensaje del Presidente Monroe, en el que se hallaban ya establecidas dos máximas capitales que autorizaban inducciones de esta naturaleza: que estas dos importantes declaraciones habían puesto más en contacto los intereses de Colombia y sus aliados con los Estados Unidos: que como estos eran de una importancia vital para ambas Naciones, la necesidad de entenderse clara y distintamente sobre ellos, se hacía cada día más demostrable. Para promover este objeto tan esencial, el Ejecutivo de Colombia deseaba ardientemente que los Estados Unidos se prestaran a enviar sus Plenipotenciarios a Panamá, para que en unión de los de Colombia y sus aliados se concertasen los medios eficaces de resistir toda colonización extranjera en nuestro Continente y *la aplicación de los principios de legitimidad a los Estados americanos en general;* pero que si la publicación de estos proyectados objetos del Congreso pareciese perjudicial, podía entonces reservarse, dando por objeto ostensible de la reunión de los Plenipotenciarios el aclarar por una Convención general entre los Estados americanos varios principios de Derecho Internacional, en

tiempo de guerra, los cuales había que fijar de común acuerdo después de las confusiones y alteraciones producidas por las últimas perturbaciones de la Europa. Como este motivo ostensible no anunciaba en manera alguna que los Estados Unidos pudiesen o tuviesen intención de separarse de la neutralidad que proclamaron desde el principio de la guerra de la América española, era de presumirse que la invitación que se autorizaba al señor Salazar a dirigir al Gobierno de Norte América, *cuando lo creyese oportuno*, no hallaría inconvenientes algunos por parte de dicho Gobierno; y si se prestase a concurrir por medio de sus Plenipotenciarios al Primer Congreso de los Estados americanos, como era de presumirse, los negocios de dicho Congreso se contraerían: 1º *Reservado:* a convenio sobre el modo y términos de hacer eventualmente efectivo el fin de las dos máximas del Presidente Monroe; y 2º *Ostensible:* a convenir sobre todos y cada uno de los puntos controvertibles de Derecho Marítimo en tiempo de guerra, a fin de hacer más duraderas y estables las relaciones de paz, amistad, comercio y navegación que se estaban estableciendo entre todos [15].

A su vez, los Gobiernos invitados por Bolívar contestan unánimes que el proyecto de inteligencia común ocupa de largo tiempo su atención, porque están persuadidos de "que después de haber conseguido la América su libertad a costa de tantos sacrificios, la realización de aquel proyecto es el único medio que se le presenta de asegurarla para siempre, de consolidar sus instituciones, y de dar un paso inmenso de opinión, de majestad y de fuerza a estas nuevas Naciones, que, aisladas, son pequeñas a los ojos de las Potencias europeas; y reunidas, forman un todo respetable, capaz de contener pretensiones ambiciosas" [16]. Apenas llega a Europa la noticia, De Pradt se constituye en divulgador exaltado, propagandista y paladín de la idea; y la anuncia con alborozo, como novedad inaudita de que sea en América, que aún guerrea, donde se haya de reunir un Congreso y que en lugar de ser una asamblea de Jefes de Estados o de Gobiernos, sea un Congreso de Naciones, y para fallar sobre los derechos de la tercera parte del globo. El

suceso parece adelantarse un siglo, acaso más, a la época de su acontecimiento. El vehemente abogado de la causa americana se exalta para exclamar, con la entonación peculiar del ambiente literario de sus días: "Si la edad enemiga no me ligase en el patrio suelo, ciertamente que no hablaría del gran Congreso que va a celebrar la América, habitando la Europa: me constituiría en el mismo paraje, honrado con la presencia de este moderno Senado, y más feliz que el enviado del temerario Pirro, podría contemplar en él y presentar a la gran escena del mundo, unos hombres iguales en majestad a aquellos romanos, cuyo aspecto real imponía respeto, y unos intereses cuya superioridad coloca a la América sobre el Lacio y el Epiro". Este Congreso tendría un objeto general de Derecho Público, cuya aplicación se renovaría diariamente por las innumerables relaciones que iban a establecerse entre la América y las demás partes del globo. Era, positivamente, un asunto de seguridad humana: no podían serle comparables los dos grandes Congresos europeos de Munster y de Viena, porque en el caso del de América, ésta procedía como una sola Nación, o por mejor decir, como podría hacerlo un hombre solo bien inspirado; era, en su esencia, la más grave cuestión que nunca se había tratado entre los hombres y convenía muy particularmente a Europa no medir más sus acciones, con respecto a los países americanos, por la distancia material que la separaba de ellos, sino por la importancia de sus intereses más caros que la aproximaban mucho. Se había ocupado poco la Europa de esa América, y ésta, en pocos años, le daba la inesperada sorpresa: hacía sólo diez años, en 1815, muy poca atención se prestaba al asunto americano: "¿qué lugar se concedía a la América en los registros públicos de los acontecimientos de todo el universo que se llaman *diarios*? y en el día ocupa ella tanto lugar como el resto del mundo. No hay un solo europeo que al dispertarse buscando al mundo en el punto en que lo dejó la víspera, no se le presente a la imaginación la América, por lo menos tanto como la Europa; ya no hay discusión o transacción en la cual la América no éntre por algo; todas las velas

(*barcos*) y todos los deseos de la Europa buscan igualmente a dirigirse hacia aquellos países; su amistad es un objeto de envidia o de deseo a proporción que se disfruta de ella o que se está excluido, y es una cosa singular pero muy cierta que los que se alejan de su amistad o que andan titubeando para establecerla, se hacen arrastrar como víctimas hacia los altares cargados de dones que está en sus manos partir con los demás, que unos intereses mejor entendidos han hecho acudir de antemano para alcanzarlos. Ceguedad deplorable, espectáculo miserable que comprime el espíritu, error que por una victoria contra la naturaleza, la costumbre puede más que la ilustración, las miserables consideraciones más que las ideas más elevadas; y los pueblos ven sacrificar sus verdaderos intereses a unos cálculos que nadie se atreverá a defender de aquí a dos años. Así véase lo que pasa y si jamás ha sido el mundo testigo de una escena tan notable. La guerra empezó y se siguió en el suelo americano; ya vemos que su teatro ha cambiado, trasladándose de América a Europa: era una guerra continental, ya es marítima; la España con amenazas y estrépitos enviaba a América a los ejecutores de sus duros mandatos, ministros terribles de sus venganzas, y ahora ha llegado su vez, tiembla, sus costas no presentan más que puertos solitarios, en el Mediterráneo se tremolan con admiración pabellones hasta ahora desconocidos; Colombia y Buenos Aires acaban de traer a las costas de España la desolación que ésta llevó a las márgenes del Plata y del Orinoco; y la América bloquea en el día los puertos desde los cuales el genio emprendedor de Cristóbal Colón se arrojó para descubrirla y darla a la España. Tales son las circunstancias bajo cuya influencia se reúne el Congreso de Panamá" (17).

Esta inducción, esta inspiración, esta sanción del nuevo Derecho Público, la ha dado, según De Pradt, el buen sentido; esto es, *la obediencia a la naturaleza de las cosas*, que nunca se yerra dejándose llevar de su curso. Por una parte, la guerra de América tiene un objeto, un enemigo y una causa comunes; luego todos comparecerán a Panamá. "De otra parte la América entra

en el mundo político y social: ve y oye todo lo que en él se ejecuta. Ah! qué espectáculo se le ofrece! El choque de las opiniones, la fluctuación y la contradicción de los principios elementales del orden social, una masa inmensa de males producidos por la arbitrariedad de las sociedades desorganizadas por esta plaga. El buen sentido le hace conocer la necesidad de no confiar sus destinos a este mar borrascoso; antes por el contrario, dar a su existencia una base sólida, cual es la que resulta de la adopción de los verdaderos principios del orden social; en una palabra, quiere el *derecho*. Dirá al resto del mundo lo que de él espera, bien así como lo que el mundo puede esperar de ella: en Panamá se hará la declaración de los derechos de una parte del mundo con respecto a todos los demás pueblos. Hasta ahora algunos Estados, pocos todavía, tenían declaraciones de *derechos de los ciudadanos*, actos privados y circunstancias en el recinto de estas familias; pero en Panamá la escena se extenderá, se oirá que una parte del universo dice a las demás partes del globo: *El derecho es una divinidad tutelar e imparcial para todos; he ahí lo que ha producido la naturaleza de las cosas. Nosotros lo tomamos en su misma fuente, pues en ella es puro, exento de mezcla de las pasiones, de las preocupaciones, de los intereses y del modo del tiempo. Sólo él será nuestra regla, sólo él reinará sobre nosotros, con respecto a los demás; pero fuera de nosotros tampoco reconoceremos otro dueño.* Admirable idioma, que comprende cuanto el hombre se debe a sí mismo y a sus semejantes. El Congreso de Panamá existe, pues, en la naturaleza de las cosas americanas; no podía dejar de convocarse, pues es el resultado forzoso de la revolución de América. Esta revolución ha seguido una marcha tan uniforme y rápida, que se puede llamar privilegiada entre cuantas revoluciones recuerda la historia. La Holanda y la Suiza han peleado cuarenta o cincuenta años, y diez solos han completado el cambiamiento inmenso de la América, pues todas sus partes han conseguido el blanco de sus deseos casi en un mismo momento; y así mismo todas quieren una solución definitiva y completa con todo el mundo, y con todas las cosas.

No hay cosa más natural en sí misma, ni más justa con respecto a lo demás, pues la guerra sin objeto es una atrocidad indigna de seres racionales, al paso que el instinto de la destrucción y matanza sólo pertenece al bruto. Una existencia equívoca y contestada está cubierta de peligros, y la América, conociendo los suyos, sabe tanto más apreciarlos: reclama sus derechos a esta seguridad de existencia, que es el derecho común del hombre para con sus semejantes, y de toda sociedad para con las demás. *Libre la América de enemigos exteriores, pasa, por una transición natural, a la consolidación social de su existencia futura; y éste es el noble y legítimo motivo que reúne a todos sus Representantes en Panamá, encargados de la misión más extensa y elevada que hasta la época presente haya encargado la política a los hombres*" [18].

Era visible que el Congreso de Panamá daría nacimiento a una nueva éra, principalmente en lo que concierne al Derecho Público de las naciones. Hasta entonces, los Congresos casi no habían tratado sino objetos materiales de porciones de territorio; pero el de Panamá excedería en mucho este límite, porque tocaría hasta las raíces mismas de las sociedades: nada tenía que discutir con Europa en cuanto al territorio, pero como potencia marítima y comercial, todas las partes de la América debían aspirar a que se estableciera un Código reconocido universalmente entre naciones que mil relaciones diversas debían poner continuamente en contacto: era un deseo de paz que había concebido la América, cuyos medios de ejecución iba a presentar a todo el mundo; y no se podía menos de tributársele los elogios que merecía, al querer precaver todos los choques que nacen naturalmente de derechos contestados. Puesto que el comercio iba a formar muchos vínculos entre ambos hemisferios, era indispensable asegurar los caminos que conducían del uno al otro y cimentar el Código que debía gobernarlos. Estas precauciones eran superfluas mientras la América estuvo administrada colonialmente; pero desde que recobró una existencia propia, tenía el derecho de ponerla bajo la salvaguardia de leyes reconocidas por todos aquellos con quienes debía

tener relaciones. Lo que era bueno para ella, lo era igualmente para la Europa, puesto que la estabilidad legal de relaciones seguras y pacíficas, al precaver todas las contestaciones, es útil para todo el mundo. "La América, escarmentada por los males que el olvido o la falta de un Derecho general han acarreado a la Europa, desde su entrada en el mundo social pide que se fije, y quiere entrar en las sociedades humanas llevando en la mano un código de leyes generales; idea justa, sublime, filantrópica y que honra a la América entre las demás naciones. En fin, gracias a esta nueva potencia, al cabo va a promulgarse un Código de leyes para las sociedades humanas; y lo que se ha dicho de Montesquieu, *el género humano había perdido sus títulos y Montesquieu se los ha hecho encontrar de nuevo*, va a realizarse en América. Por mucha autoridad que tenga el ingenio del hombre que habla al mundo, sin embargo su voz no es más que la de un hombre, y allí será la de un mundo entero: un particular siempre está colocado bajo alguna ley de reserva; nuestra civilización nunca la ha concedido enteramente a los individuos que deben contemporizar muchos intereses y temer muchos peligros: pero ¿quién puede imponer la misma sujeción a un mundo entero, cual es la América? ¿quién puede intimidarla o seducirla? ¿por qué disimularía o sacrificaría la más mínima parte de la verdad? Antes por el contrario, su interés la conduce a manifestarla enteramente; tiene cuanto necesita para presentarse sin miedo y sin reproche, y no sólo posee todas las ventajas necesarias para decir la verdad entera, sino que sólo ella está libre de todas las preocupaciones que en nuestro continente tienen a aquélla esclavizada u oscurecida. Esta verdad no puede presentarse en toda su pureza primitiva sino en una tierra virgen, libre de todas las deformidades que afean el resto del mundo. Sin acordarnos del Asia y del Africa, patrimonio eterno de la barbarie, ¿cómo se puede establecer el derecho en toda su pureza en la tierra de Europa, todavía embarazada del depósito de las leyes y usos que trajeron a ella los feroces conquistadores que vinieron del Norte? Nuestro orgullo no se queja, pues son

nuestros padres e institutores, que viven aún y reinan entre nosotros: ¿Cuántas leyes absurdas, extravagantes e inconsideradas rigen todavía entre nosotros, procedentes de aquella fuente impura? ¿cómo puede elevarse en este caos la antorcha trasparente del verdadero derecho? ¿cómo podrá hacerse prevalecer entre tantos intereses encontrados? Felices cuando después de prolongadas discusiones se dejan traslucir algunas partículas de este derecho y se le permite entrar medio disfrazado, cuando debería presentarse enteramente descubierto. Pero la América no está sujeta a este régimen restrictivo; su lengua es tan libre como su brazo, y bajo la protección de éste, aquélla va a hacer oir a todo el mundo un idioma puro, exento de toda lisonja y únicamente dictado por la naturaleza del orden social: este idioma franco resonará en toda la Europa, disfrutará en ella de todo el favor de la novedad, de todo el de la esperanza, y Panamá va a ser la escuela del Antiguo Continente. Ni la Inglaterra ni los Estados Unidos habrán hecho lo que va a publicarse en Panamá: allí se proclamarán con una majestuosa y tranquila solemnidad los principios generales hacia los cuales se inclina la atención del mundo con tanta complacencia; vendrán a Europa la educación de las generaciones nacientes y el consuelo de las que se acaban, esperando una mejor suerte futura para su posteridad. Bajo este aspecto, el acto de Panamá no es aislado, privativo; sino universal, un acto del orden social; no es puramente americano, sino *un acto humano*. En el estado de comunicación en que viven los pueblos, tal es el resultado necesario de todo acto que abraza los principios del orden social; la misma influencia tiene de lejos que de cerca; lo mismo pertenece y se aplica a los que no tienen la menor parte en su formación, que a sus autores y a aquellos para quienes se ha formado únicamente; sirve de lección y autoridad, y se invoca lejos del lugar que lo vió nacer: en este orden todas las partes del mundo se apoyan las unas a las otras y esto es lo que hace irresistible el poder de semejantes actos. Osadamente puede pronosticarse este destino a los actos de Panamá: ocuparán un lugar

muy distinguido en el mundo, en extensión y duración, pues en el día los principios no perecen, porque su difusión es la prenda que los hace duraderos, y mientras no perezcan por todas partes a un mismo tiempo, su conservación en un lugar los resucita en los demás. Tal es el estado actual del mundo, al abrigo de las invasiones de los bárbaros, y al mismo tiempo, al abrigo de un modo uniforme de despotismo: en el día los Omar perderían su tiempo y no hay poder en la tierra que sea capaz de hacer desaparecer un solo libro de cuantos los hombres desean conservar, pues la vida de los escritos está bajo la protección de la civilización de todo el mundo; y en caso de una persecución, mil manos trabajarían para restablecer estos monumentos en los países de donde se hubiese querido desterrarlos. Es un espectáculo singular y muy digno de ocupar al propio tiempo los espíritus con el recuerdo de lo pasado y la consideración de lo venidero, el ver que los principios del orden social vuelven de América a Europa, de donde habían salido; pero es de notar que vuelven purificados, patentes y libres de los velos y deformidades con que nuestros predecesores europeos los habían obscurecido y sobrecargado en su país natal. Los derechos de la América son los de la naturaleza que emancipa al hombre cuando llega a su mayor edad, porque al cabo debe llegar un tiempo en que uno se pertenezca a sí mismo; el derecho de la América es el de la humanidad, el de la razón ultrajada por el régimen que ha pesado sobre ella, por la sumisión de un mundo entero a un país de Europa, por la subordinación de las necesidades de la América a los intereses de aquél. Si prevaleciendo los poderes en Europa han fundado sus principios en los intereses de su posición, la América fundará también en ella los suyos y los sostendrá con su poder, así como los poderosos europeos sostienen su superioridad con su fuerza: cada uno tiene un derecho igual y lo aplica según su posición. En Europa se dice lo que se quiere, cuando se puede: ¿por qué la América no haría otro tanto? En cuanto al sistema político de la América respecto de la Europa, está escrito en la naturaleza de las cosas. Los dos países no tienen

motivo para discutir entre sí ningún interés material ni de territorio, que son las fuentes ordinarias de las disputas entre los Estados; la ambición es un negocio de vecindad, y la América está a una distancia inmensa de Europa: aquélla no pretenderá mezclarse en las demarcaciones territoriales de Europa, y en sostener al débil contra el fuerte; en una palabra, no querrá entrar en los intereses de la balanza política que con tanto trabajo y tan infructuosamente ocupa a la Europa desde muchos siglos; así como la Europa no pretenderá por cierto encargarse del trabajo molesto de mantener el equilibrio político americano, haciendo que Chile tenga la supremacía sobre el Perú, o el Perú sobre Chile, pues esto nada le importa. Toda la política americana con respecto a Europa, se reduce a estas palabras: *Benevolencia con todos, riqueza para todos, igualdad y favor para todos, neutralidad con todos, reciprocidad y amistad de parte de todos.* Aquí acaban y mueren todos los antiguos sistemas de exclusión y de nación más favorecida, partos de una civilización embrollada; otras nociones más sabias han prevalecido, y éstas serán las que se proclamarán solemnemente en Panamá: éstas llegarán a ser el código del universo. A la América pertenecerá la gloria de su establecimiento general, y si en otro tiempo la Grecia se instruyó en la escuela del antiguo Egipto, si le pidió que la ayudase con su antigua experiencia y con su sabiduría envejecida, en nuestros días, por un retroceso directamente opuesto, la joven América instruirá la Europa, la ayudará a apartarse de sus sendas desordenadas, a sacudir el moho de su barbarie original, y a marchar con la luz más fija de los principios que había desconocido. Si nos fuese permitido por un instante prestar ideas y palabras a la América, si no fuese demasiada presunción servirle, aunque momentáneamente, de intérprete, yo diría: toda la política de la América relativamente a la Europa se reduce a estas palabras: *Venid todos al banquete que os preparo; quien se presente a él con un corazón amigo, será partícipe del festín; quien alimente disposiciones hostiles, será excluído; nada tengo que temer ni desear, pues sé lo que valgo; abro o cierro mi pecho a me-*

dida que estáis bien o mal dispuestos hacia mí: escoged. Recompenso o castigo, abriendo o cerrando mis puertas, y mi arma más poderosa es una negativa. He aquí todo el sistema americano relativamente a la Europa; la sana razón no admite otro alguno, y ciertamente no se dirá otra cosa en Panamá, porque no hay más ni menos en la naturaleza de las cosas. Esta es la que debe siempre tenerse presente en las deliberaciones que se hacen a la faz del mundo, y entre un crecido número de interesados, libres de expresarse con franqueza" [19].

Tanto acertaba el defensor de la causa americana en Europa, que las Instrucciones que el Gobierno de los Estados Unidos trasmitió a sus representantes en el Congreso de Panamá, Anderson y Sergeants, están expresadas, en lo relativo a los puntos aludidos por De Pradt, en términos muy semejantes. Se les dice en parte de ellas: "No puede presentarse a los Estados de América un tiempo más oportuno para indagar las causas que han contribuido a perturbar el reposo del mundo; y para establecer al mismo tiempo principios justos y sabios, por los que puedan gobernarse en paz y en guerra, removiendo todo caso de dudas e interpretaciones. Sin antiguas preocupaciones que combatir, sin usos establecidos que cambiar, sin alianzas que romper, sin códigos de guerra y comercio que alterar, se hallan en absoluta libertad de consultar a la experiencia del mundo entero, y establecer sin parcialidad principios capaces de promover la paz, la seguridad y su felicidad. Distantes de Europa, no es probable que se hallen envueltos en las guerras que suelen asolar a aquella parte del globo, y en este caso la política de toda la América debe ser la misma que la que los Estados Unidos han observado siempre: *paz y neutralidad.* Si los principios que este estado de neutralidad indica como los más conformes al interés de este hemisferio, son en sí justos y calculados para evitar guerras, o a lo menos mitigar los horrores de tamaña calamidad, llevarán en sí la más fuerte recomendación para que sean generalmente aprobados. Estas son las dos cualidades que tienen los principios marítimos que han adop-

tado los Estados Unidos, principalmente en las últimas guerras de Europa, y que por tanto, desea el Presidente los propongáis a la consideración del Congreso de Panamá. En todos los elementos, un poder sin restricción propende a grandes abusos, y mucho más en el mar que en tierra, por cuanto se ejerce lejos de testigos imparciales; y el saludable freno de la opinión pública es menos eficaz cuando llega a aplicarse después de la comisión del hecho distante, que cuando éste sucede a la vista de muchos testigos desinteresados. En todos tiempos siempre ha sido más desigual el poder marítimo que el terrestre, y en todas las épocas ha habido una nación que sola ella ha tenido más fuerza marítima que todas las demás reunidas, aun cuando fuese posible semejante reunión. Mas cuando una sola nación ha llegado a tener más poder que todas las demás juntas, las consecuencias han sido tan fatales como vemos en las páginas de la historia. Ella entonces se ensoberbece, e impaciente de toda contradicción u oposición, recurre al modo que más lisongea a su orgullo de resolver con la espada los problemas nacionales, más bien que al medio más pacífico y menos brillante de la investigación. Aún llegan a ser más inaguantables los excesos de abuso, cuando es marítima la superioridad que ha adquirido semejante nación" [20]. Estos objetivos los definió y resumió el artículo 2º del Tratado de unión, liga y confederación perpetua, concluido en Panamá el 15 de julio del año 26, entre las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos: "Art. 2º El objeto de este pacto perpetuo será sostener en común, defensiva y ofensivamente si fuere necesario, la soberanía e independencia de todas y cada una de las potencias confederadas de América, contra toda dominación extranjera; y asegurarse desde ahora para siempre los goces de una paz inalterable, y promover al efecto la mejor armonía y buena inteligencia, así entre sus pueblos, ciudadanos y súbditos respectivamente, como con las demás potencias con quienes deben mantener o entrar en relaciones amistosas" [21]. Y quedaron establecidas y expresamente pactadas las CONFERENCIAS PANAMERICA-

NAS, según el artículo 11º: "Deseando las partes contratantes hacer cada vez más fuertes e indisolubles sus vínculos y relaciones fraternales, *por medio de conferencias frecuentes y amistosas*, han convenido y convienen en formar cada dos años, en tiempo de paz, y cada año durante la presente y demás guerras comunes, una Asamblea General compuesta de dos Ministros Plenipotenciarios por cada parte, los cuales serán debidamente autorizados con los plenos poderes necesarios. El lugar y tiempo de la reunión, la forma y orden de las sesiones, se expresan y arreglan en convenio separado de esta misma fecha" (22)

Nacido el proyecto del Congreso del Istmo en la mente profunda y largamente previsiva de Bolívar; llevado a efecto a costa de esfuerzos admirables de constancia, de habilidad y de talento, como sólo los conoce la historia de la política y de la diplomacia americana, en el lapso de 1823 a 1829; deducido de aquella Asamblea el procedimiento para mantener el sentimiento y la doctrina panamericanista, por medio de las Conferencias periódicas Panamericanas, fueron unánimes entre los hombres de Estado de Norte América los sentimientos que expresaba Mr. Clay, como Secretario de Estado, en la introducción a las Instrucciones de los Plenipotenciarios de los Estados Unidos, al significarles: "La reunión de un Congreso en Panamá, compuesto de representantes diplomáticos de las naciones independientes de América, *formará una nueva época en los acontecimientos humanos*. El hecho por sí solo, *cualquiera que sea el éxito de las conferencias del Congreso*, no puede menos de excitar la atención de la actual generación del mundo civilizado, y captar la de la posteridad. Pero nos lisonjeamos con la esperanza de que tendrá otros títulos más sólidos a la consideración del mundo que los que provienen de la mera circunstancia de su novedad; y de que merecerá el amor y perpetua gratitud de toda la América, por la sabiduría y liberalidad de sus principios, y por las nuevas garantías que creará en favor de los grandes intereses que han de comprender sus deliberaciones" (23).

La forma, los términos y el espíritu de esta documentación sancionaban como dogma de nuestro Derecho Público el principio de IGUALDAD DE LAS NACIONES, según el sentimiento y el propósito de Bolívar, de excluir la más remota posibilidad de la gerarquización de potencias y su clasificación en grados de entidad ante la jurisprudencia internacional, a pretexto de situación geográfica, extensión de territorio, riqueza, población, en suma, poderío material o prestigio de cualquiera índole; propósito y actitud que contaban con el apoyo anticipado de la doctrina expuesta por los Estados Unidos, con Mr. Adams como Secretario de Estado, cuando al referirse a las gestiones del señor Deforest, Agente del Gobierno de Buenos Aires en Washington, en demanda del reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas del Plata, se le decía: "En su acta pronunciada el día 4 de julio de 1773, ellos (los Estados Unidos) declaran reputar en lo sucesivo la nación inglesa *del mismo modo que al resto del género humano*, enemigos en guerra, en paz amigos, y en el tratado de amistad y comercio concluido el 6 de febrero de 1778 entre los Estados Unidos y la Francia, siendo el primer reconocimiento por una potencia extranjera, de la independencia de los Estados Unidos y el primer tratado en que ellos eran una parte, el preámbulo declara que el Rey de Francia y los Estados Unidos deseando fijar de una manera justa y duradera las reglas que se deben seguir *relativas a la correspondencia* y comercio que las dos partes contratantes desean establecer entre sus respectivos países, Estados y vasallos, han juzgado que este fin no podría ser obtenido de otro modo mejor que estableciendo por fundamento de sus tratados *la más perfecta igualdad y reciprocidad*, y evitando cuidadasomente todas aquellas preferencias gravosas que son muy comunmente causa de disputas, embarazos y disgustos" [24].

Fué el mismo principio que asesoró a Mr. Trimble en el Congreso norteamericano, cuando propuso en la sesión del 30 de enero de 1822, que "se requiera y autorice al Presidente de los Estados Unidos para reconocer la independencia de la República de Co-

lombia, y a establecer las relaciones políticas con aquel país, *sobre un pié igual con las demás naciones libres,* soberanas e independientes, nombrando y recibiendo Ministros acreditados" [25]

La sanción de esta igualdad, equiparable a la igualdad ciudadana, permite considerar hoy la *no intervención* de un Estado en la vida interna de otro como una regla general aceptada; pero en los días internacionales de Panamá, primaba la consideración política sobre las secuelas de los principios postulados, y fué preciso un celo primordial para evitar la ingerencia, como resultado de apreciaciones circunstanciales, más o menos plausibles. De aquí la insistencia con que se abogó por la no intervención, entre los estadistas y los Gobiernos americanos, y con vista al Derecho Público americano, en momentos en que ganaba opinión el derecho del más fuerte sobre el débil. Como fundamento de armonía, el principio de no intervención quedaba implícito en el objetivo de unidad americana. Ya en el debate provocado en la Cámara inglesa por el Marqués de Landsdown, éste declaraba que "en cuanto a las formas de Gobierno que estos Estados pudiesen tomar, estaba por su parte contento con las que el pueblo de aquellos países eligiese por sí. El, sin duda, tenía su preferencia; pero jamás disputaría sobre consideraciones abstractas, con tal que fuesen Gobiernos calculados para mantener las relaciones de paz y amistad con los Estados extranjeros" [26]. Ratificó este punto de vista, que significaba una fianza segura de aquellas paz y amistad, Mr. Crowninshield, miembro del Comité de Negocios Extranjeros en Washington, a cuyo estudio y consideración fueron sometidos el Mensaje del Presidente de los Estados Unidos y los documentos acompañados a él, diciendo en su Informe: "Ha sido una señal característica de la política de este país abstenerse de inquisiciones respecto a la clase y constitución de las potencias a donde envía sus Ministros públicos. Nosotros hemos reposado, por nuestra seguridad, no en un tímido cálculo de los poderes del Gobierno o del Cuerpo con quien nuestros Ministros iban a tratar, sino en la salvaguardia de la Constitución; y ha sido para nosotros indiferente

si Europa ha estado en paz o en guerra y si los títulos o derechos de sus Soberanos para la exaltación al solio del Poder han sido justificados. A juzgar por los términos en que está concebida la invitación que se ha hecho a este Gobierno, y como es de esperarse de la naturaleza del asunto, los debates de la Asamblea de Panamá versarán sobre puntos de la más alta importancia: para los nuevos Estados en sus mutuas relaciones políticas; o en las de las Repúblicas americanas con respecto a España; o de importancia directa para nosotros en nuestras relaciones con aquéllas. Cada nación allí representada estará en libertad de proponer, por medio de sus Enviados, los asuntos de discusión que a bien tenga, bien entendido que los Estados Unidos se imponen motu propio, con el conocimiento de las otras naciones, la restricción de no ingerirse en discusiones y deliberaciones que pudieran afectar de cualquier modo nuestra neutralidad política" [27].

Este principio inspira intensamente las Instrucciones que Mr. Clay, como Secretario de Estado, trasmitió a los Enviados de los Estados Unidos y en una de las cuales prevenía: "Finalmente, tengo el encargo de llamar vuestra atención hacia las formas de Gobierno y la causa de las instituciones en este continente. Ni ahora ni nunca ha animado a los Estados Unidos un espíritu propagador, y como no permiten que ninguna nación extranjera intervenga en la formación y conducta de su Gobierno, se abstendrá igualmente de mezclarse en la constitución de las demás naciones, a pesar de que prefieren su actual federación a las demás formas de Gobierno. Esta resolución no nace de indiferencia por la felicidad de otras naciones, sino de que creen que es más bien un sentimiento de simpatía que un principio de acción el interés que suelen tomar en los aciertos o errores que pueden cometer en la adopción de sus sistemas políticos. Seguirían en el caso presente su constante máxima de evitar la discusión de un asunto tan delicado, si no tuvieran fundamentos para creer *que una, o tal vez más potencias europeas han trabajado en subvertir en Colombia y Méjico (y tal vez en otras partes) las formas establecidas de Go-*

bierno libre, para sustituir a ellas las monarquías, y colocar en los nuevos tronos príncipes europeos. En honor de las Repúblicas hermanas nuestras debemos decir, que han sido rechazadas estas tentativas; pero el espíritu que las ha dictado jamás dormita, y pueden renovarse. El aliciente que se ha ofrecido es el de que la adopción de las formas monárquicas empeñará a las grandes potencias europeas a reconocer la independencia de los nuevos Estados y a reconciliarse con ellos. Más, éstos, que ya son independientes y capaces de gobernarse, han celebrado tratados y otros actos nacionales; han sido formalmente reconocidos por los Estados Unidos y la Gran Bretaña, y tienen un derecho indisputable para ser reconocidos. Es verdad que por consideraciones políticas han retardado el reconocimiento las naciones europeas, pero no pasará mucho tiempo sin que accedan a ello por su propio interés, cuando no sea por un sentimiento de justicia. Nada por otra parte sería más deshonroso para las nuevas Repúblicas que someterse a comprar una independencia que han ganado a fuerza de valor y sacrificios; y después de haber arrostrado todos los temores de un ataque combinado de las potencias europeas, sería una vileza que hallándose en posesión quieta del mayor de los beneficios humanos, se prestasen a las intrigas secretas o abiertas amenazas de los Gabinetes europeos. No puede preverse que encontrareis la menor dificultad en disuadir a los nuevos Estados de tratar sobre estas proposiciones, pero hareis todo esfuerzo en fortalecer su fé política, e inculcareis *el solemne deber de toda nación en no permitir a otra el que intervenga en sus asuntos domésticos*" [28].

Fué por sancionar y mantener esta doctrina que el Congreso de Colombia modificó el artículo 2º y rehusó su aprobación al artículo 10º del Tratado celebrado con el Perú, el 6 de julio de 1822, y con Chile, el 21 de octubre del mismo año; el cual Tratado se propuso en los mismos términos a las demás Repúblicas. El artículo 2º establecía el pacto entre las naciones contratantes "para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, para su bién recíproco y general y *para su tranquilidad interior*,

obligándose a socorrerse mutuamente y a rechazar en común todo ataque o invasión que pudiese de alguna manera amenazar su existencia política". El artículo 10º prevenía: "*Si por desgracia se interrumpiere la tranquilidad interior en alguna parte de los Estados mencionados, por hombres turbulentos, sediciosos y enemigos de los Gobiernos legítimamente constituidos por el voto de los pueblos libres, quieta y pacíficamente expresado en virtud de sus leyes, ambas partes se comprometen solemne y formalmente a hacer causa común contra ellos,* auxiliándose mutuamente con cuantos medios estén en su poder, hasta lograr el restablecimiento del orden y el imperio de sus leyes" [29].

El señor Torres (Jerónimo), Vicepresidente del Senado de Colombia, al devolver al Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, los tratados aprobados, razonaba la resolución del Congreso en la forma siguiente: "Las naciones son los únicos jueces competentes de las disensiones que tengan en su casa y no pueden renunciar a este derecho, sin comprometer o quizá renunciar su independencia. Son las que exclusivamente pueden calificar la legitimidad de sus Gobiernos respectivos, y en esta materia el criterio de las demás induce bien poca variedad en sus propios juicios. De aquí es que la experiencia acredita los graves males que han resultado al mundo cuando una nación ha concedido a otra el derecho de intervenir en sus propios negocios. Lo que en esta materia interesa a los Estados aliados y confederados en la América del Sur, es garantirse y protegerse mutuamente la independencia de la España, y de cualquiera otra nación extranjera, y auxiliarse recíprocamente contra todo movimiento que tienda a destruir aquel sagrado objeto, y esto se halla conseguido por el artículo 2º y los demás; pero de ningún modo el que alguno de los Estados confederados intervenga en disensiones domésticas de otro, que deben ser terminadas por el mismo Estado que las sufre. De estos principios han partido las Cámaras para no aprobar tampoco las palabras 'y tranquilidad interior' que expresa el artículo 2º de dichos tratados" [30].

El Artículo 16 del Tratado de Panamá, de 15 de julio de 1826, contiene un progreso notorio hacia la adopción común del *arbitraje* "como el medio más eficaz y provechoso para solucionar las diferencias internacionales, mediante la aplicación recta de la Justicia y del Derecho, sin menoscabo de la independencia ni desdoro en la soberanía de las Potencias que se sometan a él para dirimir sus litigios". Dice así el aludido artículo 16: "Las partes contratantes se obligan y comprometen solemnemente a transigir amigablemente entre sí todas las diferencias que en el día existen o pueden existir entre algunas de ellas; y en caso de no terminarse (entre las potencias discordes) se llevará, para procurar su conciliación, al juicio de la Asamblea, cuya decisión no será obligatoria si dichas potencias no se hubiesen convenido antes explícitamente en que lo sea" (31).

La situación quedaba así colocada en un punto completamente nuevo, cual era el de la *conciliación*, más adelante de los *buenos oficios*, con un carácter de compromiso implícito en la intención; pero muy cerca del arbitraje, aunque sin el carácter jurídico de obligación. Se retiraba enormemente la cuestión de toda posibilidad de solución de fuerza y se le imponía una solución de justicia, muy próxima a la de derecho. No se llegaba a suprimir las imperfecciones y las restricciones de que aún en el día adolece el procedimiento; pero se estatuía un recurso hasta entonces no reconocido ni empleado, cuya práctica iba a dar la medida de sus ventajas y de una tal influencia "en la conciencia del mundo civilizado, que su eficacia fué admitida y proclamada por los 44 Estados que concurrieron a la Segunda Conferencia de la Paz, en 1907". Es la idea nacida desde temprano, desde el asilo precario de Jamaica, en la mente de Bolívar, originada en las Repúblicas libertadas por su brazo y su cerebro y que ha ido ganando horizontes en la justicia de las naciones, hasta el punto de que en el *Acta Final* suscrita por aquellos cuarenta y cuatro Estados Soberanos, consta la declaración siguiente:

"LA CONFERENCIA,

conformándose al espíritu de armonía y de concesiones recíprocas que es el espíritu mismo de sus deliberaciones, ha dictado la declaración siguiente, que, al propio tiempo que reserva a cada una de las Potencias representadas el beneficio de sus votos, les permite a todas afirmar los principios que consideren como unánimente reconocidos:

"Ella está unánime:

1º En reconocer el principio del arbitraje obligatorio;

2º En declarar que ciertas diferencias, y especialmente las relativas a la interpretación y a la aplicación de las estipulaciones convencionales internacionales, son susceptibles de ser sometidas al arbitraje obligatorio sin ninguna restricción.

"Ella está unánime, finalmente, en proclamar que, si no ha sido dado ajustar desde ahora una Convención en este sentido, las divergencias de opinión que se han manifestado no han pasado de los límites de una controversia jurídica y que, trabajando aquí juntas durante cuatro meses, *todas las Potencias del mundo*, no solamente han aprendido a comprenderse y a acercarse más, sino que han sabido poner de resalto, en el decurso de esa larga colaboración, un sentimiento muy elevado del bién común de la humanidad" (32).

Desde 1890, fecha de la Primera Conferencia Panamericana reunida en Washington, quedó establecido como un medio de frustrar la guerra entre las naciones del Nuevo Mundo y con las extranjeras. Iniciado por Bolívar, propugnado por su intensa influencia de Libertador, consignado en los tratados de la antigua Colombia, desde 1822, estatuido en el Congreso de Panamá, en 1826, Venezuela lo ha consignado en todos sus tratados, convenciones y arreglos: en 1842, con la Nueva Granada; en 1868, con Inglaterra; en 1881, con Colombia; en 1882, con España; en 1883, con

Bolivia; en 1885, con Francia; en 1886, con Bélgica; y en 1888, con El Salvador.

Y ésta—nacida en los antecedentes hasta aquí historiados, coexistente con la formación de la nacionalidad, consustancial con su situación jurídica entre los Estados; espíritu, razón y fundamento del Derecho Público americano—ésta es la profesión de fé panamericanista de Venezuela, mantenida en la tradición, en la doctrina y en las prácticas de la política exterior de sus Gobiernos.

Caracas: 1926.

ELOY G. GONZÁLEZ.

NOTAS

(1) Blanco-Azpurúa, DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PÚBLICA DEL LIBERTADOR. T. 5º, pp. 331 a 342.—O'Leary, MEMORIAS, *Narración*, T. 1º, p. 291.—Ibid., T. 29º, pp. 69 a 95.
(2) O'L., MEM., T. 13º, pp. 467 a 470.
(3) Ibid., IBID., T. 16º. pp. 222 a 245.
(4) Avellaneda, OBRAS COMPLETAS, T. II., Buenos Aires, 1910.
(5) O'L., T. 16º, pp. 50 a 53.
(6) B.-A., OP. CIT., T. 9º, pp. 188 y 189.
(7) Ibid., IBID., pp. 235 *fin* y 236.
(8) Ibid., IBID., pp. 104 y 105.
(9) Ibid., IBID., pp. 234 y 235.
(10) Ibid., IBID., pág. 139.
(11) Ibid., IBID., pág. 237.
(12) Ibid., IBID., pág. 243.
(13) Ibid., IBID., 447.—O'L., OP. CIT., T. 24º, 251.
(14) B.-A,. OP. CIT., T. 9º, 523 y 525.
(15) O'L., OP. CIT., T. 22º, pp. 513 a 515.
(16) B.-A., OP., CIT., T. 10º, pág. 33.
(17) Ibid., IBID., pp. 80 a 83.
(18) Ibid., IBID., pág. 84.
(19) Ibid., IBID., pp. 91, 92, 93.
(20) Ibid., IBID., pp. 314 y 315.
(21) Ibid., IBID., pág. 500.
(22) Ibid., IBID., pág. 501 *fin* y 502.
(23) Ibid., IBID., Tomo 11º, pág. 179.
(24) Ibid., IBID., Tomo 8º, pág. 165.
(25) Ibid., IBID., Ibid., pág. 279.
(26) Ibid., IBID., Tomo 9º, pág. 241.
(27) Ibid., IBID., Tomo 10º, pp. 464 y 465.
(28) Ibid., IBID., Tomo 11º, pp. 184 y 185.
(29) O'L., OP. CIT., Tomo 19º, pp. 324 y 326.
(30) Ibid., IBID., Tomo 21º, pág. 163.
(31) B.-A., OP. CIT., Tomo 10º, pág. 502.
(32) Sánchez de Bustamante y Sirvén, *La Seconde Conférence de la Paix.*

00031263178
UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL